

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 16

EST-VCT-PAR-I-047

ESTADO PAR-I No. 047-18

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de noviembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	CGN-101	RAFAEL HERNAN LARA		23/11/2018	A-PAR-I-1320	APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2007; I, III, IV de 2008; I de 2012, IV trimestre de 2013; el III trimestre de 2014; III, IV trimestre de 2016; III de 2017; I y III de 2018, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 753 del 22 de Noviembre de 2018. APROBAR el pago por concepto de visita de inspección requerido mediante Auto GTRI N° 355 del 02 de mayo de 2012, por valor de \$ 2'578.675,00 pesos (Dos millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos m/cte.) lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.7 del concepto técnico No. 753 del 22 de Noviembre de 2018. APROBAR los FBM semestrales de 2014, 2015, 2018 y los FBM anuales de 2015 junto con su plano anexo, de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 753 del 22 de Noviembre de 2018. NO APROBAR los FBM Anual de 2008, 2009; semestral y anual de 2010, 2011; Semestral de 2012 y Anual de 2017. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 26-43-101000899, de acuerdo a las observaciones efectuadas en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 753 del 22 de Noviembre de 2018.

					INFORMAR al titular que para proceder con la aprobación del FBM anual de 2016, es necesario que realice nuevamente el cargue de la información en el SIMINERO, toda vez que en dicha plataforma se encuentra rechazado. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo causal de caducidad, establecida en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d), al titular del Contrato de Concesión No. CGN-101, para que presente los siguientes pagos: • saldo faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2017 por valor de \$ 563.399,00 pesos, (quinientos sesenta y tres trescientos noventa y nueve pesos m/cte.), más los intereses que se causen hasta la fecha oportuna de pago.
CONTRATO DE CONCESION	IE7-08031	HUGO LOPEZ SAAVEDRA		23/11/2018	A-PAR-I-1321 ✓ RECORDAR al Titular del Contrato de Concesión No IE7-08031 que las obras y trabajos de explotación en el área otorgada dentro del polígono que constituye el Contrato de Concesión No IE7-08031, se encuentra bajo su responsabilidad, de llegar a presentarse extracción. ✓ RECOMENDAR al Titular del Contrato de Concesión No IE7-08031 abstenerse de adelantar actividades de explotación ya que no cuenta con PTO aprobado ni licencia ambiental, que deberá mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, Formulario para la declaración y liquidación de regalías, Formatos Básicos Mineros y Póliza de cumplimiento minero ambiental, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión ✓ PONER EN CONOCIMIENTO del Contrato de Concesión No. IE7-08031 el Informe de Visita No. 760 de fecha 20 de Noviembre de 2018. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de del Contrato de Concesión No. IE7-08031.
CONTRATO DE CONCESION	GF7-091	JOSE ALBERTO SANCHEZ MORALES		23/11/2018	A-PAR-I-1322 APROBAR los formatos básicos mineros semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2017 y 2018, así como el formato básico minero anual del año 2017 con su respectivo plano anexo. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas y arenas de río, correspondientes a los trimestres III y IV del año 2012; I trimestre del año 2014, I, II, III y IV del año 2017; I, II y III del año 2018. APROBAR los pagos por concepto de canon superficial correspondientes a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.

2. REQUERIMIENTOS

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, el Decreto 035 de 1994 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

REQUERIR AL TITULAR del Contrato de Concesión N° GF7-091, **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago por la suma de VEINTIDÓS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$22.046), por concepto de saldo pendiente de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen desde el 26 de agosto de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago.

Razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

SE INFORMA a los titulares que, todos los pagos por concepto de Canon Superficiario e Intereses se efectuarán por medio del siguiente enlace:

<https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

REQUERIR AL TITULAR del Contrato de Concesión N° GF7-091, **BAJO APREMIO DE MULTA** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento

minero ambiental No. 25-43-101000917 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 3 de octubre de 2018 hasta el 3 de octubre de 2019, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.4 del concepto técnico.

Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la Notificación del presente Auto.

REQUERIR AL TITULAR del Contrato de Concesión N° GF7-091, **BAJO APREMIO DE MULTA** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días.

Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la Notificación del presente Auto.

CLASIFICACIÓN MINERA

De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. GF7-091, este se clasifica como mediana minería.

Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Concepto Técnico N° 751 de fecha 21 de Noviembre de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	HEF-081	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	26/11/2018	A-PAR- I-1323	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para ARENAS, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres III y IV de 2017 y I, II y III de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 con el plano anexo y del I semestre de 2018, presentados por el titular mediante la plataforma SI MINERO. 2. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HEF-081, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS DE CANTERA, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres II, III y IV de 2007; I, II, III y IV de 2008, de 2009, de 2010, de 2011, de 2012, de 2013, de 2014 y de 2015 y I de 2016, y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017 y I, II y III de 2018. Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° HEF-081, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 15-43-101002994, para que corresponda a la décima segunda (12ª) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 25 de noviembre de 2018 hasta el 24 de noviembre de 2019, asegurando un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$58.045.078). Se le informa al titular que la póliza debe contener de manera clara y expresa la siguiente aclaración de acuerdo a la resolución N° 338 del 2014, "Para la aprobación del contrato de seguro y teniendo en cuenta el fin de protección del patrimonio del Estado que cumplen las garantías, la Autoridad Minera verificará que contenga la previsión en la cual la compañía de seguro que ampare una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la Autoridad Minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente y que en caso de no hacerlo, el asegurador quedará obligado a garantizar la siguiente etapa." Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
----------------------------------	----------------	---------------------------------------	-------------------	--------------------------	--

					CLASIFICACIÓN MINERA El día 20 de noviembre de 2017, mediante AUTO PAR-I No. 001342, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA el Contrato de Concesión No. HEF-081. Con el presente Auto se da por enterado al titular del Contrato de Concesión N° HEF-081 del Concepto Técnico N° 756 de fecha 23 de Noviembre de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0308-73	HERNANDO MEDINA GALEANO	26/11/2018	A-PAR- I-1324	ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral caliza allegados por el titular correspondientes a los trimestres IV del año 2003; I, II, III del año 2004; III y IV del año 2006; I, II, III y IV de los años 2009 y 2010. APROBAR los pagos y los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral caliza allegados por el titular correspondientes al IV trimestre del año 2013; I trimestre del año 2014; III trimestre de 2016; I, II, III y IV del año 2017; I, II y III del año 2018. APROBAR los formatos básicos mineros anuales de los años 2013, 2014, 2016 y 2017 con su respectivo plano anexo, así como los formatos básicos mineros semestrales de los años 2014, 2017 y 2018. REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia y de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0308-73 para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite de la misma. Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la Notificación del presente Auto. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$55.071), del pago efectuado el día 20 de mayo de 2014 por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2013. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$55.518), del pago efectuado el día 20 de mayo de 2014 por concepto de pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2014. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$25.514), del pago efectuado el día 12 de octubre de 2016 por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2016. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por la suma de TRES PESOS M/CTE. (\$3), del pago efectuado el día 25 de octubre de 2017 por concepto de pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2017. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por la suma de UN PESO M/CTE. (\$1), del pago efectuado el día 22 de enero de 2018 por concepto de pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017.

					La Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera frente a la solicitud de cesión del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y obligaciones emanados de la licencia de explotación No. 0308-73 que le corresponde al señor HERNANDO MEDINA GALEANO, a favor de YAMILE MEDINA PEÑA (25%) y SERGIO ANDRES HERNÁNDEZ ORTIZ (25%), presentada el día 12 de octubre de 2018, mediante oficio con radicado No. 20189010323492. La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará frente a la solicitud del titular de la licencia de explotación No. 0308-73 de acogerse al derecho de preferencia de la Ley 1753 de 2015 y frente al recurso de reposición interpuesto contra de la Resolución VSC 000440 del 18 de mayo de 2017. Se considera técnicamente viable la solicitud allegada por el titular de la licencia de explotación No. 0308-73 mediante oficio con radicado No. 20185500364222 del 03 de enero de 2018, para utilizar cemento expansivo para generar la rotura del mineral a extraer (caliza), manteniendo los volúmenes de producción inicialmente aprobados. (3.600 ton/año de calizas). CLASIFICACIÓN MINERA De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado para la licencia de explotación No. 0308-73, este se clasifica como pequeña minería.
CONTRATO DE CONCESION	00032-73	AMINTA CARDOZO DE ALCAZAR Y OTROS		26/11/2018	A-PAR-I-1325 ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. 00032-73, en el Municipio de Espinal, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.
CONTRATO DE CONCESION	AEE-161	INVERSIONES ZARATE GUTIERREZ S.A.S		26/11/2018	A-PAR-I-1326 ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. AEE-161, en el Municipio de Coello, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.

CONTRATO DE CONCESION	13369	CARLOS JULIO BUITRAGO REYES Y OTRO		26/11/2018	A-PAR- I-1327	ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. 13368, en los Municipios de Espinal y Coello, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.
CONTRATO DE CONCESION	FEH-081	PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S		26/11/2018	A-PAR- I-1328	ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. FEH-081, en los Municipios de Espinal y Coello, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.
CONTRATO DE CONCESION	JBE-11531	G&G TM 1 S.A.S		26/11/2018	A-PAR- I-1329	REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JBE-11531, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago correspondiente a los trimestres III y IV del año 2017; I, II y III del año 2018. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JBE-11531, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue el formato básico minero anual (FBM) del año 2017 con su respectivo plano anexo y el formato básico minero (FBM) semestral del año 2018. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CLASIFICACIÓN MINERA De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. JBE-11531, este se clasifica como mediana minería. La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará por el incumplimiento al AUTO PAR-I No. 1214 del 29 de diciembre de 2015, AUTO PAR-I No. 1153 del 03 de octubre de 2017 y AUTO PAR-I No. 979 del 25 de septiembre de 2015. Con el presente Auto se da por enterado al titular del Contrato de Concesión N° JBE-11531 del Concepto Técnico N° 769 de fecha 26 de Noviembre de 2018.

LICENCIA DE EXPLOTACION	0287-73	VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA		26/11/2018	A-PAR- I-1330	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2007, para lo cual se le concede treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto. Mediante Resolución 00264 del 22 de marzo de 2018 se declara terminada la licencia de explotación 0287- 73, la cual fue notificada mediante aviso con radicado N° 20189010321121. Con el presente Auto se da por notificado el Concepto Técnico N° 767 de 26 de noviembre de 2018.
				26/11/2018	A-PAR- I-1331	ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. 16882, en los Municipios de Espinal y Coello, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.
CONTRATO DE CONCESION	0607-73	OSCAR RAIMUNDO GONZALEZ Y OTRO		26/11/2018	A-PAR- I-1332	ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. 0607-73, en los Municipios de Espinal y Coello, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.
CONTRATO DE CONCESION	HIL-08201	JAIME BARRETO BEJARANO		26/11/2018	A-PAR- I-1333	RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HIL - 08201 que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con PTO aprobado ni licencia ambiental aprobada. RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.

						- CORRER TRASLADO a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA – del informe de Visita de Fiscalización No. 766 del 21 de noviembre de 2018 para efectos de adoptar en el ámbito de sus competencias las medidas administrativas encaminadas a determinar presuntos hechos de explotación minera sin el cumplimiento de requisitos legales conforme a las conclusiones y recomendaciones del precitado informe. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. HIL - 08201 de la visita de fiscalización INFORME PAR – I No. 766 del 21 de noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	HHG-14341	COYAIMA MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S		26/11/2018	A-PAR-I-1334	- RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HHG - 14341 que debe ABSTENERSE en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con PTO aprobado ni licencia ambiental aprobada. - RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión. - INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. - INFORMAR al titular minero que las obras y Trabajos de explotación en el área otorgada dentro del polígono que constituye el contrato de concesión, se encuentra bajo su responsabilidad, de llegar a presentar se extracción de minerales sin su consentimiento, el titular deberá adelantar las acciones legales contempladas en la Ley 685 de 2001, con el fin de poner en conocimiento de esta Autoridad Minera y las autoridades competentes, hechos de minería ilegal o actos perturbatorios. - CORRER TRASLADO a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA del informe PAR – I No. 767 del 21 de noviembre de 2018 proferido en el expediente HHG-14341 con ocasión de la inspección de fiscalización adelantada el día 13 de noviembre de 2018. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. HHG - 14341 de la visita de fiscalización INFORME PAR – I No. 767 del 21 de noviembre de 2018, dentro del expediente contentivo.

CONTRATO DE CONCESION	FH6-081	HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ		26/11/2018	A-PAR- I-1335	REQUERIMIENTOS Y OTRAS DETERMINACIONES: En consecuencia, de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013 y el Decreto 035 de 1994, se procede a: REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FH6 - 081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que Implemente correctivos en el procedimiento de registros o medición de la producción o explotación en la mina La Estrella, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento en un término de 15 días, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 736 de fecha 16 de noviembre de 2018. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FH6 - 081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que mantenga los planos con registros de los avances y perfiles, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros; para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento en un término de 15 días, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 736 de fecha 16 de noviembre de 2018. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FH6 - 081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que socialice y entregue actas de socialización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento en un término de 60 días, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 736 de fecha 16 de noviembre de 2018. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FH6 - 081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente y socialice el plan de emergencia, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento en un término de 60 días, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 736 de fecha 16 de noviembre de 2018. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FH6 - 081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que publique el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad publicado, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento en un término de 15 días, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 736 de fecha 16 de noviembre de 2018.
----------------------------------	----------------	---	--	-------------------	--------------------------	--

					REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FH6 - 081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice a los trabajadores capacitaciones en procedimientos de trabajo seguro y presente actas de, para lo cual deberá presentar un informe en el que se evidencie dicho cumplimiento en un término de 30 días, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 736 de fecha 16 de noviembre de 2018. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FH6 - 081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice zanjas, cunetas y canales perimetrales para manejo de agua de escorrentía en los frentes de explotación y allegue un informe del avance de estas obras en un término de 60 días, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 736 de fecha 16 de noviembre de 2018. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FH6 - 081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue certificaciones del personal en equipos de minería y allegue un informe del avance de estas obras en un término de 30 días, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 736 de fecha 16 de noviembre de 2018. REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. FH6 - 081, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que aclare el área de la escombrera la cual está por dentro del contrato de concesión tal como se evidencio en la presente visita y no se identifica dentro del PTO actualizado y aprobado por la Agencia Nacional de minería y si es necesario solicitar modificación del PTO para incluir el área de escombrera dentro del polígono minero, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 736 de fecha 16 de noviembre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo a su competencia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 736 de fecha 16 de noviembre de 2018. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión No. HGH – 080001X, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No 724 de fecha catorce (14) de noviembre de 2018.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	0780-73	MARCO ANTONIO RUIZ Y OTR	26-11/2018	A-PAR- I-1336	ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. 0780-73, en los Municipios de Espinal y Coello, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.
CONTRATO DE CONCESION	0781-73	CAYTO TRACTOR S.A.S. Y OTRO	26-11/2018	A-PAR- I-1337	ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. 0781 – 73, en los Municipios de Espinal y Coello, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.
CONTRATO DE CONCESION	19576	MAGENTA LTDA	26-11/2018	A-PAR- I-1338	APROBAR el pago y el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral recebo allegado por la sociedad titular correspondiente al I, III y IV trimestres del año 2017; I, II y III trimestres del año 2018. APROBAR los formatos básicos mineros anuales de los años 2016 y 2017 con sus respectivos planos anexos, así como el formato básico minero semestral del año 2017. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 07DL000976 con certificado No. 07DL001303 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A con vigencia desde el 22 de enero de 2018 hasta el 22 de enero de 2019. APROBAR el pago por concepto de inspección de campo al área del título minero No. 19576, la cual había sido requerida mediante AUTO GTR No. 858 del 24 de octubre de 2011. 2. REQUERIMIENTOS: Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19576, bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que acredite el pago de un saldo pendiente por la suma de SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$74.076) por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2017, más los intereses que se causen desde el 09 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf



					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19576, bajo APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue las modificaciones al formato básico minero semestral del año 2016 y 2018, conforme a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del presente concepto técnico N° 754 de 23 de noviembre de 2018. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto. CLASIFICACIÓN MINERA De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. 19576, este se clasifica como mediana minería. La Vicepresidencia de Contratación y titulación Minera se pronunciará frente a la solicitud de cesión parcial de área solicitada mediante radicado No. 201309010033052. Con el presente Auto se da por notificado el Concepto Técnico N° 754 de 23 de noviembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	20321	SOCIEDA CMO COLOMBIA S.A.S		26-11/2018 A-PAR- I-1339	REQUERIMIENTOS Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: PRIMERO. - REQUERIR al querellante ANTONIO JESUS URIBE HURTADO, en su calidad de Representante legal de la Sociedad CMO COLOMBIA S.A.S titular del Contrato de Concesión No. 20321, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue, so <u>PENA DE ENTENDER DESISTIDO EL TRÁMITE DE AMPARO ADMINISTRATIVO PRESENTADO</u>, escrito donde indique las coordenadas planas de Gauss-Kruger origen Bogotá en donde indica se están presuntamente adelantando los hechos perturbatorios.

CONTRATO DE CONCESION	0793-73	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S		26-11/2018	A-PAR- I-1340	ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. 0793-73, en los Municipios de Espinal y Coello, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.
CONTRATO DE CONCESION	GLQ-081	ASFALTOS GR S.A.S		26-11/2018	A-PAR- I-1341	✓ ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. GLQ-081, en los Municipios de ESPINAL, COELLO, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.
CONTRATO DE CONCESION	DJI-021	IDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S		26-11/2018	A-PAR- I-1342	✓ ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. DJI-021, en los Municipios de ESPINAL, COELLO, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.
CONTRATO DE CONCESION	0635A-73	JOSE ALBERTO SANCHEZ		26-11/2018	A-PAR- I-1343	✓ ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. 0635A-73, en los Municipios de ESPINAL, COELLO, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.
CONTRATO DE CONCESION	IKR-08001	JOSE ALBERTO SANCHEZ		26-11/2018	A-PAR- I-1344	✓ ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de toda actividad de extracción que se esté adelantando dentro del área del título minero No. IKR-08001, en los Municipios de SAN LUIS, COELLO, conforme a lo ordenado en Resolución No. 664 del 14 de Noviembre de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA- hasta tanto las condiciones naturales de los Ríos Coello y Cucuana sean restablecidas naturalmente y el equipo técnico de CORTOLIMA, pueda verificar que el desarrollo de la actividad minera no genera afectación al recurso hídrico.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 16

CONTRATO DE CONCESION	JAS-15451	MISAE GUERRERO MATEUS Y OTROS		26-11/2018	A-PAR-I-1345	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° JAS-15451, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, con fundamento en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que explique las actividades mineras halladas en el área del título consistentes en un frente de explotación de recibos ubicado en el Pto de coordenadas planas de Gauss (Datum Bogotá) Norte 961793 y Este 869059 como quiera que no cuentan con PTO aprobado ni Licencia ambiental que les permita, a la fecha, adelantar este tipo de explotación. Para lo anterior, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes. Se le advierte a los titulares que las labores mineras deben suspenderse inmediatamente y permanecer así, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras aprobado y Licencia Ambiental, advirtiéndole que en caso que la explicación esgrimida sea que la explotación no está siendo adelantada por los titulares, debe allegar las actuaciones adelantadas frente las explotaciones llevadas a cabo sin su autorización. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° JAS-15451, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, para que con fundamento en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 288 ibidem, alleguen los formularios para la declaración y liquidación de regalías con su respectivo comprobante pago, por la explotación de recibo si fue adelantada por ellos. Se informar a los titulares mineros que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.ann.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Para lo anterior, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes. Poner en conocimiento el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 763 de fecha 21 de Noviembre de 2018 a la Autoridad Ambiental Competente. Dar por enterado con la notificación del presente acto administrativo a los titulares del contrato de concesión N° JAS-15451, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control N° 763 de fecha 21 de Noviembre de 2018.
------------------------------	------------------	--------------------------------------	--	-------------------	---------------------	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 16 - de 16

Se desfija hoy, **27 de NOVIEMBRE de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez